



RESOLUCIÓN N° 0045 DE 2006

(12 ENE. 2006)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR Y CORPOGUAJIRA EL "PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL" EN LO RELACIONADO CON SUS ASPECTOS AMBIENTALES.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA-, en ejercicio de sus facultades legales que le confieren el numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el artículo 1 de la Ley 388 de 1997, el artículo 1 de la Ley 507 de 1999, y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que según el Numeral 1 del artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el Proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial se someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el Decreto 879 de 1989, reglamenta los capítulos II , III y IV de la Ley 388 de 1997, en cuanto a los contenidos y componentes del proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial y la forma de presentación del mismo.

Que CORPOGUAJIRA mediante la Resolución 159 de 1999, expide los determinantes ambientales para la formulación, evaluación y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal.

Que CORPOGUAJIRA mediante Resolución 1322 de 1999, establece el reglamento para la presentación de proyectos de Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, para efectos de su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 1999, el Jefe de Planeación e Infraestructura Municipal de la Jagua del Pilar, doctor José Gregorio Morón Riveira, presentó a consideración de la Corporación el diagnóstico y el documento técnico de soporte del Municipio de La Jagua del Pilar; para obtener un concepto informal de dichos documentos que eran parte del proyecto del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Que el equipo técnico evaluador de esta Corporación revisó los documentos antes mencionados y mediante oficio No 00489 de fecha 15 de diciembre de 1999 se le comunicó que se encontraban bien formulados pero se hacia necesario complementarlos con: las normas urbanísticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997 y numeral 3 del artículo 16 del Decreto 879 de 1998, dentro del componente urbano, El Documento Resumen de conformidad de conformidad con el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 y la Resolución 1322 de 1999, expedida por la Corporación y la cartografía de la realidad físico-biótica y socio-económica del territorio municipal, para lo cual se le recomendó un nivel semidetallado para el componente rural a escala 1: 25.000 y un nivel de detalle para el componente urbano a escala entre 1:5.000 - 1: 2.000 de acuerdo con la Resolución 1322 de 1999 expedida por la Corporación.



Que mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2001 los concejales Ezequiel Ustariz Jiménez y José Manjares Mendoza solicitaron certificación de la revisión del P.O.T. del municipio de la Jagua del Pilar, debido a que el alcalde Arnoldo Aponte Urbina, contrató y canceló en su totalidad el proyecto. A quienes se le contestó por el mismo medio de fecha 02 de marzo de 2001 que dicho documento fue revisado y analizado de manera informal por los profesionales de la subdirección de Planeación quienes hicieron algunas observaciones que posteriormente se enviaron al municipio el 15 de diciembre de 1999, con el propósito de que se le hicieran los correctivos del caso y se presentara de manera oficial a la Corporación para su aprobación desde de vista ambiental.

Que mediante escrito de fecha 9 de abril de 2001, el director de la Corporación también hace la aclaración al doctor José Gregorio Morón Riveira, Gerente de Proyectos de Inversión social del municipio de la Jagua del Pilar, donde se le dice que CORPOGUAJIRA, no tiene ninguna responsabilidad frente a la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales de dicho municipio, tal como está establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, hasta tanto esto no sea presentado oficialmente por parte del señor Alcalde municipal para su revisión y respectiva concertación y aprobación, y a la vez cumpla con lo establecido en las Resoluciones 159 y 1322 de 1999, emanada de esta entidad.

Que el señor Alcalde Municipal de la Jagua del Pilar, Arnoldo Aponte Urbina, mediante oficio de fecha 30 de julio de 2001, solicita a la Corporación se le certifique lo siguiente:

- Envío a CORPOGUAJIRA, para su correspondiente revisión, e proyecto de Esquema d e Ordenamiento Territorial
- Que la Corporación una vez estudiado dicho proyecto lo devolvió al municipio de la Jagua del Pilar con algunas observaciones.
- Que a la fecha, el citado Esquema de Ordenamiento territorial, no ha sido devuelto a CORPOGUAJIRA, para su respectivo trámite y aprobación.

Que mediante oficio de fecha 31 de julio de 2001, el Subdirector de Planeación de CORPOGUAJIRA, responde al oficio enviado por el señor alcalde del municipio de la Jagua del Pilar con fecha 30 de julio de 2001, en donde le explica en detalle los trámite que de manera informal se ha llevado hasta ese momento y le aclara que hasta la fecha no se ha iniciado el proceso de evaluación desde el punto de vista ambiental del P.O.T. de dicho municipio, ya que no ha sido presentado oficialmente por parte del señor Alcalde a esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 1 de la Ley 388 de 1997 y en el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999.

Que a través de oficio de fecha 14 de marzo de 2002, el Alcalde del municipio de la Jagua del Pilar, doctor Waldin Soto Duran, solicita retirar los documentos que forman parte del Esquema de Ordenamiento Territorial que de manera informal se hicieron llegar a la Corporación, con el objeto de realizar la actualización respectiva.

Que mediante oficio de fecha 17 de enero de 2005, enviado por fax, la doctora Sandra Forero Ramírez, Directora de desarrollo Territorial del Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial, informa a esta Corporación que a través de Convenio ejecutado con FONADE, con recursos del Ministerio y del Municipio de la Jagua del Pilar se adelanta la elaboración del E.O.T. de dicho municipio y también solicita el apoyo con información ambiental que CORPOGUAJIRA, tenga para contribuir al desarrollo de este proceso.

Que en atención al oficio enviado por la doctora Sandra Forero Ramírez, el director de la Corporación, a través de oficio con fecha 20 de enero de 2005, le reitera la disposición

a 7a. No. 3-08 Edificio El Ejecutivo 2do Piso Tels.: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472 - 7276806

Telex: 7273904 e-mail:corpogua@col3.telecom.com.co

Laboratorio: 7285052 - Fonseca 7756123



normativa con respecto a la asesoría y entrega de información disponible sobre aspectos ambientales a los municipios para la formulación de sus planes de ordenamiento.

Que mediante oficio de fecha 14 de octubre de 2005, el Alcalde Municipal de la Jagua del Pilar, presentó de manera formal a la Corporación, el documento de Esquema de Ordenamiento Territorial, compuesto por: Soporte Técnico, Resumen, Proyecto de Acuerdo, Cartografía Oficial y Medio Magnético, del cual se avocó conocimiento mediante Auto No 0203 de 25 de octubre de 2005.

Que el Equipo Técnico Evaluador de la Subdirección de Planeación una vez revisado y evaluado el Esquema de Ordenamiento Territorial de la Jagua del Pilar, objetó el documento a través de un informe técnico, por lo que mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2005, se invitó al alcalde Municipal de dicho municipio a una reunión de concertación el día 1 de Diciembre de 2005.

Que el día 1 de diciembre de 2005, se llevó a cabo una reunión de concertación entre CORPOGUAJIRA y la Administración Municipal de la Jagua del Pilar, en la sala de Junta de la Subdirección de Planeación de la Corporación, donde se identificaron algunos aspectos ambientales que no fueron posible concertar por cuanto no se ajustaban a la normatividad que los regula, especialmente la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 879 de 1998 y las Resoluciones 159 de 1999 y la 1322 de 1999, expedida por CORPOGUAJIRA, del cual se firma un acta por los que en ella intervinieron.

Que mediante oficio de fecha-5 de-Enero-de 2006, el alcalde de la Jagua del Pilar, presentó nuevamente a consideración de la Corporación, el documento de Esquema de Ordenamiento Territorial con las correcciones solicitadas.

Que revisado el documento se observó que fueron corregidas las observaciones planteadas por la Corporación.

Que el municipio de La Jagua del Pilar, no tiene legalizada ante CORPOGUAJIRA, la concesión de aguas para el acueducto de la cabecera municipal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974.

Que mediante convenio interadministrativo de cooperación institucional No 052 de 2004 suscrito entre La Corporación Autónoma Regional de la Guajira (CORPOGUAJIRA), La Gobernación de la Guajira y los Municipios de Hatonuevo, Barrancas, Fonseca, Distracción, San Juan del Cesar, El Molino, Villanueva, Urumita, La Jagua del Pilar y la Asociación de Municipios del Sur de la Guajira (ASOAGUA), se formuló de conformidad con el Decreto 1713 de 2003, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-P.G.I.R.S. de carácter regional para los municipios del Sur y lo presentó a la Corporación en concordancia con lo reglamentado en el citado decreto, y adoptado por el municipio mediante Resolución 306 de 16 de junio de 2005. Esta pendiente su implementación.

Que el municipio de La Jagua del Pilar, no confrontó la información del calculo de la carga contaminante obtenida por la Corporación y entregada al municipio a través del documento denominado, Metodología de la Implementación de Tasas Retributivas para continuar con el proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3100 de 2004.

Que la Ley 373 de 1997, establece que todo Plan Ambiental Regional y Municipal debe incorporar obligatoriamente un “Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”.



Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujeto al pago de la tasa retributiva deberá presentar a la Corporación el Plan de Saneamiento y manejo de Vertimiento, PSMV, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, el cual deberá contener las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos.

Que la Administración Municipal de La Jagua del Pilar, en el momento en que se decida el tipo de Área de Manejo Especial de la Serranía del Perijá, o la categorización que se designe al territorio dentro de la jurisdicción municipal, se tendrá que elaborar un Plan Parcial que sufrirá los mismos trámites del Esquema de Ordenamiento Territorial ante las entidades de concertación y su adopción ante el Concejo Municipal.

Que el artículo 19 de la ley 388 de 1997, establece como instrumento de planificación los Planes Parciales, mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento.

Que una vez concertado el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Jagua del Pilar, con la corporación en sus aspectos ambientales deberá presentarse al Concejo Municipal para su adopción mediante acuerdo.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar concertado entre el Municipio de La Jagua del Pilar y la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, el denominado **Esquema de Ordenamiento Territorial** de dicho municipio, en lo relacionado con sus aspectos ambientales, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en virtud de lo expuesto en la parte emotiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de La Jagua del Pilar deberá legalizar en un plazo no mayor de tres (3) meses, la Concesión de Agua para el acueducto de la cabecera municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Artículo CORPOGUAJIRA realizará los aforos Correspondientes y mediante Resolución motivada liquidará y Cobrará las tasas por uso del recurso.

ARTÍCULO TERCERO: El municipio de La Jagua del Pilar, deberá en forma inmediata elaborar y presentar a CORPOGUAJIRA, el programa para el uso Eficiente y ahorro del agua, de acuerdo con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de La Jagua del Pilar debe solicitar el permiso de Vertimiento de aguas servidas.

ARTÍCULO QUINTO: El municipio de La Jagua del Pilar, deberá presentar a CORPOGUAJIRA, una declaración sustentada, con una Caracterización representativa de la calidad de sus



Vertimientos de conformidad con lo establecido en el Decreto 3100 de 2004.

PARÁGRAFO:

De no darse cumplimiento a lo ordenado en el artículo Anterior CORPOGUAJIRA procederá a establecer en forma Presuntiva, de acuerdo con la información disponible, la Calidad de los vertimientos y mediante Resolución motivada Establecerá el cobro de la Tasa Retributiva respectiva.

ARTÍCULO SEXTO:

En el evento en que se reglamente el plan de ordenación y manejo del área de una cuenca hidrográfica sobre la cual se encuentra inmerso el territorio municipal, la reglamentación del uso del suelo del municipio estará sujeta a dicha reglamentación, en concordancia con el Decreto No 1729 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La Administración Municipal de La Jagua del Pilar, de conformidad con la Resolución No 2141 de 2005, emanada del MAVDT, tendrá un plazo de cuatro (4) meses para presentar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, (PSMV), una vez CORPOGUAJIRA entregue al Municipio los objetivos de calidad del río Marquezote.

ARTÍCULO OCTAVO:

La Administración Municipal de La Jagua del Pilar, deberá formular un Plan Parcial en el momento en que se decida el tipo de Área de Manejo Especial de la Serranía del Perijá, o la categorización que se designe al territorio, dentro de la jurisdicción municipal, que tendrá los mismos trámites del Esquema de Ordenamiento Territorial ante la entidad de concertación y su adopción ante el Concejo Municipal.

ARTICULO NOVENO:

El municipio de La Jagua del Pilar deberá presentar a la Corporación el Esquema de Ordenamiento Territorial, una vez el Concejo Municipal haya aprobado el Acuerdo que adopta el mismo dentro de los quince (15) días siguientes a su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO:

El municipio de La Jagua del Pilar deberá presentar a la Corporación, los Planes Parciales aplicables al suelo urbano o de expansión urbana que deben desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística o macroproyectos urbanos, acorde con lo establecido en el componente general y urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial. Estos deben cumplir los mismos trámites que dicho esquema.

ARTICULO UNDÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición ante la Dirección General de CORPOGUAJIRA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y el de la apelación en cuanto a lo no concertado, ante el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, de Conformidad con lo dispuesto en la Ley 507 de 1999.



Corporación Autónoma Regional de La Guajira

Resolución N°

0045

de 2006

6

100
99

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar personalmente o por edicto la presente decisión al Alcalde del Municipio de La Jagua del Pilar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, a los

12 ENE. 2006

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RUBÉN FONSECA LEÓN
Director General

CORPOGUAJIRA
12 ENE. 2006

RIOHACHA.

EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA

PROVOCACIA QUE ANTEDEBE AL DR.

Elias Rafael
Patiñó Verdugo c.c. 77.160.149 Sm. Jigó (Cas).

LE / AVISOTÉ DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE PROCEDE EN
CONTRACIA FIRMA

EL NOTIFICADO.

EL NOTIFICADOR.